

## La Inspección de la Enseñanza Media en Bélgica, Francia e Inglaterra

El relieve que tiene en la nueva Ley de Ordenación de la Enseñanza Media la organización de la Inspección (arts. 58 a 68) hace oportuno dar a conocer a nuestros lectores cómo funciona este importante servicio en algunos países extranjeros. Elegimos, como representantes de sistemas típicos, a Bélgica, Francia e Inglaterra.

### BELGICA

a) ORGANIZACIÓN.—El "Servicio Especial de Inspección de la Enseñanza Media" está compuesto por un Inspector General, cuatro Inspectores de Cursos generales, dos Inspectores en Lenguas Modernas, una Inspectora y seis Inspectores especiales. De entre estos seis últimos, dos tienen por función inspeccionar los cursos de dibujo y trabajos manuales; dos el curso de música y dos el de gimnasia educativa.

Completan esta plantilla cuatro Inspectores de la Enseñanza Normal Primaria y dos Inspectores exclusivamente consagrados a asegurar la buena marcha de los servicios administrativos.

La Inspectora vigila la enseñanza de obras manuales, economía doméstica, puericultura, pedagogía maternal y taquimecanografía en las Escuelas Medias Femeninas y en los Establecimientos Mixtos.

La Inspección de la enseñanza religiosa está confiada a unos Inspectores especiales, designados por el Ministerio a petición de la Iglesia Católica y el Sínodo protestante. Existe también, por cada dos regiones lingüísticas, un Inspector de los cursos de moral en las escuelas no confesionales.

b) FUNCIONAMIENTO.—Este nutrido cuadro de personal debe inspeccionar 180 establecimientos docentes, 30 de ellos de grado superior y 131 de grado inferior. Todas las Escuelas medias son visitadas, por lo menos, una vez al año, sin advertencia previa. Con objeto de garantizar esta última condición el Inspector General debe proponer mensualmente al Ministro el itinerario y orden de visitas a realizar, en los que no puede introducirse después cambio alguno, como no sea previa autorización del propio Ministro.

Para facilitar y orientar la tarea inspectora el Ministro mismo, en caso de necesidad, da las instrucciones oportunas. Los Inspectores, además, se ajustan a las instrucciones pedagógicas generales que se les facilitan, y a otras de carácter particular a cada materia, publicadas en folletos.

El Inspector, si lo cree útil, mantiene en cada una de sus visitas conversaciones con el jefe del centro docente y con el personal a su cargo, y se hace exponer con detalle la situación de dicho centro, tanto desde el punto de vista administrativo como disciplinario y pedagógico.

El horario escolar y la selección de obras clásicas de lectura, que han de ajustarse a las prescripciones sobre las respectivas materias y al catálogo bibliográfico oficial, son también extremos que al Inspector compete examinar. Acompañado del Director, asiste a las lecciones y ejercicios, interroga a los alumnos o hace que en su presencia los profesores les interroguen y se asegura por todos los medios posibles una perfecta información.

Una actividad de orden particular y digna de destacarse es la que la Inspección ejerce, en concreto, respecto a cada profesor. Este debe llevar, obligatoriamente, ciertos documentos, en los que vaya dejando constancia de su actividad. En primer lugar, un cuaderno de calificaciones que incluya observaciones referentes a la conducta, asiduidad y trabajos complementarios de cada alumno. En segundo lugar, un diario de clases, en el que conste de manera sucinta, aunque completa, el tema a que se consagre cada hora escolar y los deberes impuestos a los alumnos para realizar en su casa; y en tercer lugar, un cuaderno de preparación, durante los cinco últimos años de enseñanza de cada nuevo curso.

Desde los puntos de vista administrativos y disciplinarios la Inspección es hecha, como acabamos de indicar, indiferentemente por cualquiera de los Inspectores generales. Sin embargo, estas cuestiones son más particularmente vigiladas por los Inspectores de los servicios administrativos, cuya propia misión es informarse de las necesidades de cada escuela en mobiliario, material didáctico, aparatos y libros, y también examinar su situación económica.

Los miembros de la Inspección tienen, además, que cumplir otras misiones especiales: realización de encuestas, redacción de informes especiales y reunión de los elementos que integrarán el preceptivo informe trimestral sobre la Enseñanza Media que debe elevarse al Ministro.

c) LOS INFORMES DE LA INSPECCIÓN.—Merecen párrafo aparte los informes que, como resultado de estas visitas y dentro de los quince días siguientes a cada una de ellas, deben elevar los Inspectores al Ministro a través de la Inspección general. La estructura de estos informes, taxativamente fijada, es la siguiente:

1) En primer lugar, un "informe general" abarca todo lo relacionado con la enseñanza (deficiencias y progresos observados, métodos, interpretación de programas, deberes y lecciones), con la disciplina general (organización de los servicios de vigilancia, castigos y recompensas, etc.), con la formación del personal (modificaciones que deben realizarse en su composición y atribuciones) y con la administración y dirección en general, ejecución de las órdenes ministeriales y realización de obras escolares.



2) Sigue a este informe otro "individual", referido a cada uno de los profesores, y que abarca tanto su sueldo y demás ingresos económicos como las observaciones, favorables o contrarias, a que dé lugar la Inspección de sus cursos.

3) El informe se cierra con una última parte dedicada a la situación del material escolar y de los libros de texto.

El Inspector hace a los profesores interesados, personalmente, las observaciones que cree necesarias, y les comunica después, verbalmente o por escrito, las calificaciones merecidas. Hay tres clases de calificaciones: una para la enseñanza en cada materia, otra de comportamiento y una nota media de conjunto. Las calificaciones son: "Hors ligne- Très bien- Bien- Satisfaisant- Laisse à désirer". Esta última calificación lleva consigo la postergación del que la merece durante un año en los regulares aumentos de sueldo.

d) **NOMBRAMIENTO Y PREPARACION DE LOS INSPECTORES.**—Los Inspectores, nombrados y destituidos por el Rey, a propuesta del Ministro de Instrucción Pública, no se reclutan por vía de oposición ni de concurso, sino que son elegidos libremente entre el personal docente. No se requiere edad determinada, pero muy pocas veces se nombran Inspectores menores de cuarenta años. Son jubilados a partir de los sesenta.

El Ministro de Instrucción Pública pone a su disposición una biblioteca pedagógica muy completa en libros y revistas.

## FRANCIA

a) **ORGANIZACION.**—Uno de los organismos centrales del Ministerio francés de Educación Nacional es la Inspección general, que ofrece las características de centralización y clara ordenación jerárquica comunes a toda la administración francesa. Tanto el Ministro como sus Directores están asistidos por un Cuerpo único de altos funcionarios: los "Inspectores generales" del Ministerio de Educación Nacional, cuya función es visitar los establecimientos de enseñanza y los diferentes servicios de la educación nacional, velar por la buena conducta y eficacia del personal, en concurrencia con los jefes jerárquicos nacionales y locales, y rendir cuenta de sus observaciones a los Directores y al Ministro. Tienen igualmente por tarea la redacción de programas de estudios y la aprobación y adaptación de métodos pedagógicos.

Los Inspectores generales no forman un cuerpo homogéneo, sino que se dividen en un cierto número de grupos especializados: los Inspectores generales de Enseñanza Técnica, de Enseñanza de Primer Grado, de Bibliotecas, de "Juventud y deportes", de Enseñanza de Segundo Grado o Secundaria, etc. Sin embargo, un Inspector general puede, en todo caso, encargarse, de orden del Ministro, de una misión ajena a su competencia ordinaria.

Los Inspectores generales de los diferentes órdenes de la Enseñanza están, a su vez, divididos en más particulares especializaciones. Mientras los Inspectores generales de la educación y de los servicios administrativos supervisan el funcionamiento general, administrativo o pedagógico, los Inspectores generales de Letras, Matemáticas, Ciencias, etc., supervisan la docencia de estas especiales disciplinas.

Entre esta Inspección general, que en su especialidad de Segundo Grado supervisa a la actividad do-

cente del Bachillerato francés (alumnos de once a dieciocho años) y los Directores de los Centros se sitúan, como elementos de la jerarquía territorial, los Rectores y los llamados "Inspectores de Academia". Francia está dividida en diecisiete "Academias"—término equivalente, con ligeras variantes, al nuestro de "Distrito Universitario"—y a la cabeza de cada una de ellas está un Rector representante del Ministro. Los "Inspectores de Academia", a su vez, representan al Rector en cada capital de Departamento, y son los Jefes Departamentales de todos los servicios del Ministerio dependientes.

El control de los servicios es ejercido dentro de esta Academia por el Rector, y bajo la autoridad jerárquica de éste, dentro del Departamento de su jurisdicción, por los Inspectores de Academia, que son los que entran en contacto inmediato con los Centros de Enseñanza Media.

## b) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES.

El Inspector de Academia preside el Consejo de Administración de los Liceos y la Comisión de examen de las becas; controla la contabilidad y el servicio interior de los Centros y comprueba el estado de los alumnos de las Escuelas primarias admitidos gratuitamente a las clases elementales y primarias de los Liceos y Colegios. El Inspector de Academia forma parte del Consejo Académico, presidido por el Rector, órgano consultivo y jurisdiccional. En fin, tiene también como misión el vigilar a los diversos funcionarios de los Centros de Enseñanza Media y tomar nota de su conducta profesional, nota que el Rector revisa y complementa.

Esto por lo que toca a la Inspección territorial. Además de ella, como ya se indicó, existe un Cuerpo de Inspectores generales, que dependen directamente del Ministro sin la interposición de la autoridad rectoral y residen en París. Estos Inspectores, en la especialidad de la Enseñanza Media o de Segundo Grado, que es la que consideramos ahora, ejercen control sobre los Centros de Enseñanza Media de Francia continental, Córcega y Argelia. Su número asciende a dieciocho; nueve de ellos inspeccionan la enseñanza de Letras, cuatro la de Ciencias, tres la de Lenguas vivas, uno la de Dibujo y uno la de Educación física. Existen, además, dos Inspectores generales de servicios administrativos y económicos, que se limitan a las materias de su cargo. En concurrencia con los Inspectores de Academia supervisan a los funcionarios de Liceos y Colegios encargados de funciones administrativas: provisosores, jefes, directores, censores, celadores, personal económico y de servicio. En fin, se han creado recientemente dos nuevas plazas de Inspector general de servicios administrativos, cuyos titulares están especializados en materia de construcciones escolares.

Desde el punto de vista pedagógico, los Inspectores generales orientan y aconsejan al profesorado y verifican el cumplimiento de las circulares referentes a materias de estudio, horario, etc. En calidad de miembros del "Comité Consultivo de Enseñanza Media"—órgano esencialmente encargado de preparar los nombramientos, traslados y promociones del personal—, intervienen en esta materia; los Inspectores, conjuntamente con los Rectores de Academia, elevan al Ministro las propuestas para la promoción. Finalmente, pueden ser encargados por éste de misiones especiales, independientemente de las ordinarias descritas.

La asiduidad y el valor profesional del personal son controlados por los Directores de los Centros, y



por encima de éstos por las autoridades académicas (Inspector de Academia, Rector, Inspección General de la Enseñanza de Segundo Grado). Mientras el jefe del Centro y los Rectores e Inspectores de Academia ejercen un control general del comportamiento del profesor en su clase y del conjunto de su vida profesional, la Inspección General lo controla y guía "en tanto especialista". El profesor de Matemáticas, y análogamente el de Letras e Historia, son inspeccionados por profesores de su misma rama y de destacada competencia.

Los Centros de Enseñanza Media privada, que en Francia se acercan a 1.700, son objeto de inspección por parte de los Inspectores de Enseñanza Pública únicamente en algunos aspectos especiales: moralidad, higiene y salubridad. Esta inspección únicamente afecta a la enseñanza en cuanto ella pueda ser contraria a la moralidad, a la constitución o a las leyes.

c) **NOMBRAMIENTO Y PREPARACION.**—Los Inspectores generales de Enseñanza Media son nombrados por Decreto del Presidente de la República. Hasta la fecha, solamente los varones han tenido acceso a esa función. Los Inspectores generales de servicios administrativos son elegidos, generalmente, entre los funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Educación Nacional.

#### INGLATERRA

a) **ORGANIZACION.**—La Inspección de las escuelas primarias, secundarias y profesionales es realizada por los Inspectores del Ministerio de Instrucción Pública ("Board of Education").

Antes de 1926, la Inspección de la enseñanza estaba dividida en tres Departamentos principales, cada uno bajo la dirección de un Inspector jefe ayudado por los Inspectores de circunscripción y por Inspectores especiales, que tenían a su cargo, respectivamente, las escuelas primarias, secundarias y técnicas (comprendidas también las escuelas complementarias). Desde 1936 se ha llevado a cabo una reorganización de la Inspección, que se inspira en los principios establecidos por la Ley escolar de 1921. Los funcionarios superiores de los diferentes Departamentos de la Inspección se han reunido en un estado mayor único, bajo la dirección de un Inspector superior jefe, que es el responsable del control y de la coordinación del trabajo de la Inspección en su conjunto.

Así reconstituido, el Cuerpo Superior de la Inspección está formado por los funcionarios siguientes:

a) Tres Inspectores jefes, respectivamente, para las escuelas primarias, secundarias y técnicas, uno de ellos tiene el grado de Inspector jefe superior y los demás son responsables ante él de la organización y del control de la Inspección en su especialidad, y actúan como consejeros técnicos del Ministerio para las cuestiones pedagógicas concernientes a su Departamento.

b) La Inspectora jefe, que actúa de consejera técnica del Ministerio para todas las cuestiones relacionadas con la educación femenina e infantil.

c) Nueve Inspectores de circunscripción, directamente responsables ante el Inspector jefe superior de la coordinación del trabajo de la Inspección en su circunscripción, en todo lo que se relacione con las escuelas primarias, secundarias, técnicas y complementarias y con la enseñanza económica.

d) Veinte Inspectores especialistas, que están a las órdenes del Inspector jefe superior y del Departamento de Investigaciones e Informaciones especiales para examinar los problemas relacionados con sus especialidades en cualquier tipo de escuela. Las especialidades así inspeccionadas son las siguientes: Educación de adultos, educación artística, arquitectura, química, estudios clásicos, estudios comerciales, economía doméstica, mecánica, inglés, trabajos manuales, matemáticas, lenguas modernas, música, educación física, estudios rurales, ciencias, enseñanza técnica en general, enseñanza técnica destinada especialmente a las jóvenes. Quedan todavía dos Inspectores especialistas, de los cuales uno está encargado especialmente de la inspección de los estudios destinados a la formación de maestros y el otro a funciones especiales.

La unificación no se ha extendido más allá de los Inspectores de circunscripción y de los Inspectores especialistas. Los otros Inspectores son, en su mayoría, Inspectores de distrito (una circunscripción está dividida en varios distritos) y cuidan, dentro de él, de la vigilancia de una clase de escuelas (primarias, secundarias o técnicas). Otros son destacados en una circunscripción para inspeccionar el trabajo de una especialidad determinada en todas las Instituciones pedagógicas, como Inspectores adjuntos a los Inspectores de distrito. Así, pues, "los Inspectores dependen, la mayoría de las veces, directamente del Ministerio de Instrucción Pública". Sin embargo, "algunas autoridades locales importantes tienen sus propios Inspectores", cuyas atribuciones son las mismas que las de los Inspectores del Ministerio. En este caso, el Ministerio no interviene más que en lo que concierne a encuestas de orden general y en la inspección de algunas escuelas modelos, a título de ejemplo. Puede concluirse que en Inglaterra el Ministerio no inspecciona, sistemáticamente y con regularidad, las escuelas primarias.

Las escuelas privadas no se han sometido obligatoriamente a la inspección del Estado. La mayor parte de las escuelas que se llaman "públicas", muchas escuelas secundarias privadas y un determinado número de escuelas preparatorias son inspeccionadas oficialmente. En virtud de los reglamentos relacionados con las pensiones de los maestros y la asistencia escolar, otras escuelas privadas han debido someterse igualmente a la inspección, pero un gran número de ellas todavía están fuera de toda inspección del Estado.

Salvo los Inspectores jefes y algunos otros Inspectores que trabajan en los despachos mismos del Ministerio, los Inspectores residen y tienen su oficina en el distrito que se les ha asignado. El contacto entre los Inspectores de distrito está asegurado por las reuniones regulares, que agrupan a todos los Inspectores de una circunscripción o a todos los Inspectores de una especialidad, y por coloquios de Inspectores que se interesan en algunos temas especiales.

b) **ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES.**—Las atribuciones pedagógicas de los Inspectores escolares son de tres clases:

1) Inspeccionar las escuelas e instituciones pedagógicas de diferentes tipos y dar cuenta de su funcionamiento.

2) Actuar como consejeros pedagógicos en el Ministerio y colaborar en las encuestas que se relacionen con temas pedagógicos.



3) Aconsejar y ayudar a los profesores, sea con ocasión de las visitas de inspección, sea para la organización de cursos de perfeccionamiento.

Los Inspectores pueden también ocuparse de los exámenes organizados por el Ministerio.

Los deberes de los Inspectores no están limitados a las Instituciones pedagógicas que dependen del Ministerio de Instrucción Pública.

c) INFORMES DE INSPECCION.—Los informes de los Inspectores, redactados en formularios especiales distribuidos por el Ministerio, se ajustan a una de estas dos modalidades:

1.º "Informes de carácter general", concernientes a la actividad de todas las escuelas de una determinada región o a la enseñanza de una especialidad.

2.º "Informes del trabajo de una sola escuela". El informe sobre las escuelas primarias no aparece, en general, más que cada tres años, aunque sean, cuando menos, objeto de una inspección anual.

d) NOMBRAMIENTO Y PREPARACION DE LOS INSPECTORES.—Los Inspectores del Ministerio son escogidos entre los Inspectores adjuntos, o fuera de ellos. Las vacantes se anuncian a medida que se van produciendo. Un Comité de selección examina a los candidatos, que deben ser aprobados por el Ministro de Instrucción Pública, y después remitidos a la Comisión de funcionarios civiles ("Civil Service") que es responsable del reclutamiento de todos los funcionarios del Estado. En último término, el nombramiento depende de la decisión del Rey.

Los Inspectores no están sometidos a una preparación profesional especial. Se tienen muy en cuenta el carácter, las aptitudes generales, las calificaciones pedagógicas (académicas y profesionales), la experiencia adquirida, y, en general, todas las complejas dotes necesarias para desempeñar bien el

cargo de Inspector. El nombramiento, interino y de duración bienal, puede ser anulado en cualquier momento.

No hay prescripciones concernientes al perfeccionamiento de los Inspectores, aunque éstos deben estar al corriente del desarrollo de su especialidad.

e) REALIZACION DE LAS INSPECCIONES.—La Inspección de las escuelas secundarias, además de las visitas ordinarias giradas por los Inspectores del distrito y las de los Inspectores especialistas, se realiza en tres formas diferentes:

a) "Inspecciones ordinarias", donde se examinan a fondo no solamente el programa, sino también el personal docente, el edificio escolar, el material, la administración y la organización, las actividades y agrupaciones escolares. Estas inspecciones duran varios días y son efectuadas por un grupo de Inspectores. Cuando la escuela está administrada por un Comité tiene lugar inmediatamente una reunión de los Inspectores y de los miembros del Comité después de la visita. Hablan libremente, aclaran los puntos dudosos y establecen las líneas generales del informe. Los miembros del Comité tienen, de este modo, ocasión de impugnar y discutir las certificaciones de los Inspectores.

b) "Inspecciones suplementarias", organizadas bajo la dirección del Inspector jefe en el intervalo de las inspecciones completas. Consisten en visitas circunstanciales, realizadas por el Inspector del distrito y el Inspector especialista o cualquier otro Inspector, que tienen por objeto examinar algunos puntos, tales como los locales, la organización o el trabajo de una especialidad.

c) "Inspecciones especiales", efectuadas de vez en cuando por el Inspector del distrito para comprobar el cumplimiento de las normas dictadas.

JUAN ROGER.